



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de diciembre de 1995
No. 119

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

RECURSO de Revisión Número 138/95-10, del poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1287-A1, 1292-A1, 1289-A1, 1290-A1, 1295-A1, 1283-A1, 1284-A1, 1288-A1, 1293-A1, 1291-A1, 6954, 6957, 6950, 6955, 6961, 6958, 6959 y 6960.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6953, 6962, 6951, 6952, 1296-A1, 1286-A1 y 1297-A1.

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

VISTO para resolver el recurso de revisión número 138/95-10, interpuesto por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado citado al rubro, contra la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario del distrito número 10, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número (R) 208/94, seguido en el propio Tribunal; y

RESULTANDO:

PRIMERO.-Por escrito de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que se viene citando demandaron de Rosendo, Miguel y Elvira González Sánchez, la restitución de cinco hectáreas aproximadamente de terrenos de uso común propiedad de dicho ejido, ubicadas en el paraje denominado "La Lonja", superficie ocupada por los demandados "desde finales del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta", sin que mediara acuerdo de autoridad ni autorización de la asamblea del propio ejido.

A su promoción acompañaron las siguientes pruebas documentales: copia certificada de la Resolución Presidencial que dotó de tierras al poblado actor, del acta de posesión y deslinde de los terrenos concedidos y del plano de ejecución correspondiente.

Durante la audiencia de ley ofreció además, la actora: la confesional a cargo de los demandados, la testimonial, la de inspección ocular y la pericial topográfica.

SEGUNDO.-El Tribunal Unitario de referencia instauró el expediente por auto de once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, admitiendo a trámite la demanda y señalando día y hora para la celebración de la audiencia respectiva; habiéndose emplazado debidamente a la contraparte.

TERCERO.-Los demandados produjeron su contestación mediante escrito de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, negando la acción y el derecho esgrimidos por la parte actora y sosteniendo la legitimidad de la posesión que tienen sobre la superficie materia de dicha acción, por haber adquirido su causante remoto Saturnino González Argano derechos agrarios con respecto a la misma, en virtud de una permuta que celebró a cambio de la parcela 104-235 de la que era titular; derechos que al fallecer éste pasaron a su viuda Crispina Sánchez, madre de los propios demandados, a quien le fueron reconocidos por la asamblea general de ejidatarios. A su vez contrademandaron de los integrantes del Comisariado y del Consejo de Vigilancia promoventes: que se abstuvieran de perturbar su posesión sobre las tierras en disputa, la prescripción positiva en su favor por lo que respecta a dicha superficie y el reconocimiento de sus derechos, así como la inscripción de los mismos en el Registro Agrario Nacional. A su escrito acompañaron diversas pruebas documentales, habiendo ofrecido además la testimonial, la de inspección judicial, la confesional a cargo de la actora y la presuncional en su doble aspecto legal y humano.

En su oportunidad fueron desahogadas las pruebas de las partes; habiendo alegado cada una lo que a su derecho convino.

CUARTO.-Seguido el juicio por sus trámites, el Tribunal a que dictó sentencia el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, declarando improcedentemente acreditado "que los demandados de propia autoridad hayan ocupado el terreno cuya restitución reclaman", absolviendo a los demandados de las prestaciones reclamadas, por estimar que los terrenos en disputa los obtuvo el titular original mediante permuta de su unidad parcelaria (104-235), habiéndolos dejado al morir "en herencia a su esposa Crispina Sánchez Viuda de González y ésta a su vez se los dejó a sus hijos Rosendo, Miguel y Elvira González Sánchez; en consecuencia se concluye que forman parte de la parcela que fue del ejidatario legalmente reconocido Saturnino González Argano y que no son terrenos de uso común como pretenden los actores....".

QUINTO.-Contra la sentencia a que se alude en el resultado anterior, el Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa interpuso en tiempo el recurso de revisión, con apoyo en el artículo 198 de la Ley Agraria vigente, aduciendo como agravios:

1) Que el a que "no valora las pruebas ofrecidas conforme a lo que establece el Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que los propios demandados confesaron en su contestación que la superficie materia del juicio son terrenos de uso común...".

2) Que el Tribunal Unitario Agrario tiene por demostrada la permuta que alega la demandada, dando valor probatorio al testimonio rendido ante un Notario Público, por Crispina Sánchez viuda de González, madre de los demandados, Imeldo Pérez Sánchez, Rodolfo Flores Rivera y Estanislao Pérez González, "lo cual es contrario a la ley...": no habiéndose acreditado la existencia de tal permuta, ni en su caso que la misma hubiese sido aprobada por la asamblea de ejidatarios;

3) Que el a que considera en su fallo que la superficie en disputa, ubicada en el paraje "La Lonja", forma parte de la parcela que fuera del ejidatario Saturnino González Argano y que por tanto no se trata de terrenos de uso común: sin tener en cuenta que la parcela 104-235, compuesta por dos fracciones, la primera de riego y la segunda de temporal, la tiene y trabaja Gabriel González Sánchez, hermano de los demandados, como sucesor en los derechos que sobre la referida parcela tuvo la señora Crispina Sánchez, viuda de titular original;

4) Que no es materia de la litis el hecho de tener los demandados la posesión de la superficie reclamada, sino el que tal superficie se localiza en terrenos de uso común, por lo que los demandados la detentan en forma ilegal;

5) Que también les causa agravio el inferior al omitir considerar y valorar la prueba testimonial ofrecida por la actora, por cuanto los testigos fueron contestes y uniformes en que los demandados acupan terrenos de uso común del ejido actor. Además, al desestimar la inspección acular, no obstante que con dicha prueba se acredita que los terrenos cuestionados son de uso común;

6) Que el Tribunal Unitario Agrario tuvo por demostrado que los terrenos cuestionados los heredó Saturnino a su esposa y ésta a sus hijos los demandados, no obstante haberse comprobado que "las parcelas que corresponden al derecho ejidal (del primero) son las 104-235, que en la actualidad las trabaja Gabriel González Sánchez, como ejidatario heredero de tales derechos, distintas a la superficie que tienen los demandados".

7) Que dejó de aplicar el a que los artículos 79 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 189 de Ley Agraria en vigor, al no considerar los requisitos establecidos para las permutas por la primera, ni para la aceptación de ejidatarios por la fracción II del artículo 23 el último de dichos ordenamientos.

SEXTO.-El Tribunal Unitario a quo remitió el expediente a este Tribunal Superior, así como el escrito de agrarios y los de alegatos de las partes; haciéndose admitido el recurso por auto de tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Toda vez que la demanda presentada por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "San Francisco Tepojaco", contra Rosendo, Miguel y Elvira González Sánchez se refirió a una restitución de tierras de propiedad ejidal y en dicha vía y forma la admitió el Tribunal a que mediante auto de once de julio de mil novecientos noventa y cuatro; habiendo resuelto el mismo inferior en su sentencia que había procedido " la vía agraria intentada", este Tribunal Superior Agrario está obligado a analizar el recurso que contra dicho fallo interpuso la parte actora, atento lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Agraria en vigor; ello sin perjuicio de lo que se establece en el considerando siguiente.

SEGUNDO.-Examinando los hechos expuestos por las partes contendientes y el resultado de las pruebas que ambas rindieron en autos, se advierte que la cuestión planteada no se refiere en realidad a una disputa sobre la propiedad de bienes ejidales, caso que contemplan tanto el artículo 18, fracción II, como el 9o., fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el artículo 198, fracción II de la Ley Agraria vigente, los cuales presuponen no solo la privación de determinada propiedad ejidal o comunal por los núcleos o particulares demandados, sino también que estos últimos pretendan ser dueños de la superficie reclamada; lo cual no sucede en el caso que nos ocupa, toda vez que los demandados no poseen los terrenos en cuestión con "animus domini", o sea a título de propietarios, sino en concepto de usufructuarios, en condiciones similares a los ejidatarios miembros del poblado, como se desprende de su reconvencción, en la que plantean el reconocimiento de sus derechos agrarios y la inscripción de los mismos en el Registro Agrario Nacional.

Así pues, no se está en el caso frente a una acción restitutoria o sea reivindicatoria de tierras ejidales, sino de un conflicto relacionado con la tenencia de tierras pertenecientes al ejido promovente; situación prevista en la fracción V de citado artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, según la cual los tribunales unitarios conocerán; "V.- De los conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales"; habiendo admitido erróneamente el a quo la demanda promovida "en la vía y forma planteadas" y resuelto también en forma errónea como restitución el conflicto de que se trata en la sentencia que se combate, en vez de fijar la litis, con apoyo en el artículo 164 último párrafo, de la Ley Agraria, como controversia entre las partes contendientes sobre derecho al uso y gose de la unidad parcelaria materia del juicio.

Al haber instaurado el a quo incorrectamente la litis planteada, cometió violaciones de procedimiento que pueden incidir en el resultado del fallo; por lo que sin necesidad de analizar los agravios hechos valer por la recurrente, procede revocar la sentencia impugnada, para el efecto de que el inferior enderece la litis conforme al señalamiento anterior y con plena jurisdicción emita nuevo fallo; haciendo saber a las partes que en contra de este solo procede el juicio de amparo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 200 de la propia Ley Agraria.

Es pertinente recordar que este Tribunal Superior Agrario ha sostenido este mismo criterio al resolver los siguientes recursos de revisión:

R.R. No. 32/95-22. Poblado "Brena Torres", municipio de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca;

R.R. No. 83/95-10. Poblado "San Francisco Tepojaco", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México".

R.R. No. 124/95-10. Poblado "San Francisco Tepojaco", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

R.R. No. 95/95-16. Poblado "Campos", Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 200 de la Ley Agraria y 1o. y 7o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se revoca la sentencia dictada el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco por el Tribunal Unitario Agrario número 10, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio agrario número 208/94, relativo a la acción de restitución de tierras ejidales promovida por el Comisariado Ejidal del poblado "SAN FRANCISCO TEPOJACO", del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de dicha entidad federativa, contra Rosendo, Miguel y Elvira González Sánchez, para el efecto de que el citado Tribunal Unitario precise la litis en dicho juicio como controversia en los términos de la fracción V del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y de que con plena jurisdicción emita nuevo fallo; advirtiendo a las partes que contra el mismo solo procede el juicio de amparo conforme al artículo 200 párrafo final de la Ley Agraria.

SEGUNDO.-Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en el Boletín Judicial Agrario.

TERCERO.-Notifíquese esta resolución a las partes interesadas y con testimonio de la misma devuélvase los asuntos de primera instancia al Tribunal de origen.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO. (Rúbrica).

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON. (Rúbrica). LIC. ARELY MADRID TOVILLA. (Rúbrica).

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS. (Rúbrica). LIC. JORGE LANZ GARCIA. (Rúbrica).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO. (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA LORENA SOTO GOMEZ. promoviendo en el expediente número 1211/95, en vía de jurisdicción voluntaria, las diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un predio ubicado en calle Niquel, sin número, esquina con Tejo, colonia El Tesoro, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 m con calle Tejo, al sur: en 25.00 m con Sr. Atanacio Alvarez, al oriente: en 14.00 m con calle Niquel, al poniente: en 14.00 m con Sr. Santos Aguilar Rosales. Con una superficie aproximada de 350.00 m2.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a éste H. juzgado a deducirlo en términos de Ley. Expedido en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.
1287-A1 -19, 22 y 28 diciembre

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 106/93

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por VARGAS RIVERA ENRIQUE en contra de JUAN JACOBO VAZQUEZ. Exp. Núm. 106/93, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, señaló las nueve treinta horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la audiencia de venta y remate en primera almoneda del bien inmueble que se identifica como la casa número 222, avenida Los Reyes, colonia Los Reyes Iztacala, Tlalhepantla, Estado de México, y predio en ella construida, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 353,355.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 40/100 M.N.), precio de avalúo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1292-A1.-19, 22 y 28 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 246/95.
SEGUNDO SECRETARIA.

JUICIO SUC INTEST. A BIENES DE
VARGAS MONTES DE OCA ALFREDO.

En el expediente al rubro citado, el ciudadano Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalhepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en acuerdos de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar del señor VARGAS MONTES DE OCA ALFREDO, llamado por medio de este aviso a las personas que lo reclamen dentro del término de cuarenta siguiente a la última publicación. Personas que reclaman la herencia: MARIA GUADALUPE, MARIA LUISA Y JUAN MANUEL DE APELLIDOS VARGAS MONTES DE OCA. Fijese este aviso en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del finado.

Y publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, dos veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, a 13 de diciembre de 1995.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

1289-A1.-19 y 29 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CAMILO RAMIREZ GARNICA, pariente en línea colateral en primer grado, bajo el expediente número 40/88, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARGARITA RAMIREZ GARNICA, SOCORRO RAMIREZ, pariente en línea

colateral en segundo grado, JOSEFINA, JERONIMO, JESUS Y MARCIANO FLORENCIO DE APELLIDOS VILLANUEVA RAMIREZ, parientes en línea colateral en segundo grado, y la señora MARGARITA RAMIREZ GARNICA, falleció en San Andrés Jaltenco, México, el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres y su último domicilio lo fue en avenida Hidalgo número 2, del municipio de San Andrés Jaltenco, perteneciente a este distrito judicial de Zumpango, Estado de México, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia, por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica
1290-A1.-19 y 29 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2246/93.

A QUIEN PUDIERA CORRESPONDER

Se hace saber que bajo el expediente número 2246/93-2, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes de VICTOR HUGO CALDERON DOMINGUEZ, y que el Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en esta ciudad del mismo nombre, en autos de fecha quince de noviembre del año en curso, y en apoyo del artículo 947 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, ordenó fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de este lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de la menciona persona así como el nombre y grado del parentesco de los que reclaman la herencia, llamando por este conducto a los que crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días siguientes al de la última publicación. Nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia OFELIA CALDERON DOMINGUEZ. Línea Colateral, Primer Grado.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado. Tlalnepantla, México, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1295-A1.-19 y 29 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1990/95.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. MAURILIA ORDOÑEZ DECASA.

C. MIGUEL ANGEL SANTIAGO SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario, b) La liquidación de la Sociedad Conyugal, c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda. Y

por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se le seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas, para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.
1283-A1.-19 diciembre, 2 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1145/95.

MIGUEL RODRIGUEZ CAMARILLO.

El Juez Séptimo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por YOLANDA SANTIAGO MARTINEZ, en la que le reclama: A).-La disolución del vínculo matrimonial nos une, B).-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del Ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Esteban Torres Zuñiga.-Rúbrica.

1284-A1.-19 diciembre, 2 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 880/95.

JUANA GARCIA MONROY.

EL C. REYNALDO LOPEZ DELGADO, en la vía ordinaria civil le demanda las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).-La pérdida de los derechos que tiene sobre el terreno y casa que se ubica en calle Moyotlán número 145, Col. Barrio Plateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, c).-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos que invoca su

demanda, y por ignorarse el domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dados a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rúbrica.

1288-A1.-19 diciembre, 2 y 12 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. FLORENCIO BONILLA SOTO.

En el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito de Cuautitlán, México, se encuentra radicado un juicio ordinario civil (usucapión), promovido por EDUARDO JIMENEZ ROMERO, en contra de FLORENCIO BONILLA SOTO, en el expediente número 1120/95, se ordenó emplazar a juicio al demandado con la demanda formulada en su contra, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, debiéndose fijar además una copia íntegra de este proveído en los estrados de éste H. juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no producir contestación se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y otro de mayor circulación de esta ciudad, así como la tabla de avisos de éste juzgado. Se expide en Cuautitlán, México, a quince de diciembre de 1995.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

1293-A1.-19 diciembre, 2 y 12 enero.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARIA ARGELIA TREJO CID, en su calidad de apoderada de NOHEMI ACENETH INIESTRA DELGADO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 227/95-1, respecto del inmueble ubicado en avenida Benito Juárez Sur número 850, en San Pedro Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de ocho mil setecientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas la primera de 45.10 m linda con Raúl Valdez A., y con propiedad particular, la segunda en 57.20 m linda con propiedad particular, al sur: en 85.55 m linda con Jaime Román García, al oriente: en dos medidas la primera en 64.50 m y la segunda en 55.05 m ambas linda con Autopista, al poniente: en dos medidas la primera en 32.45 m linda con calle Benito Juárez Sur y la segunda en 79.70 m linda con Sabino Silva Soberanes.

El C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez días en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, México, a 13 de octubre de 1995.-El C. Primer Secretario, Lic. José Agustín Pablo Sánchez Velázquez.-Rúbrica.

1291-A1.-19 diciembre, 4 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1932/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado PAFEL LECHUGA SOTO apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de MUEBLES SOAR, S.A. DE C.V., a través de su representante ROBERTO SOLIS GUTIERREZ, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un inmueble ubicado en Avenida Santa Rosa No. 12, del Parque Industrial Lerma, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de NS 2,105,378.10 DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 10/100 M.N.), ya con la deducción del diez por ciento, que mide y linda: al noroeste: 81.33 m con lote 9; al sureste: 79.54 m con lote 11; al noreste: 32.00 m con Av. Santa Rosa; al suroeste: 32.05 m con Paseo Atotonilco, con una superficie de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados noventa y dos centímetros.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, convoquen postores. Toluca, México, a 15 de diciembre de 1995.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

6954.-19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 203/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de PEDRO VILLALBA BECERRIL (deudor principal) y FERNANDO VALENCIA LOVERA (obligado solidario), la C. Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día treinta y uno de enero del año de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del bien embargado en autos, el cual consta de predio ubicado en Porfirio Alcántara y en la calle Perita, en Atlacomulco, distrito del Oro, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.25 y 9.80 m con Jorge Legorreta Flores; al sur: 19.00 m con Isabel Valencia, 11.23 m con José Moreno y 7.00 m con Manuel González; al oriente: 13.40 m con Javier Mercado y 3.71 m con José Moreno; al poniente: 11.93 m con Manuel González Valero y 9.30 m con calle la Perita, con una superficie aproximada de 587.33 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Oro, México, en el volumen LXXIII, libro primero, sección primera, a fojas 135 vuelta, partida 420 de fecha cinco de diciembre de 1985, protocolizado en el acta número 1,135 de fecha nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Notaría Pública Número 8 de Toluca, México, a cargo de la Licenciada IRMA BARKOW PEREDO, por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la

publicación de un edicto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 80,869.92 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 92/100 M.N.), cantidad que resulta una vez realizada la deducción en términos de lo que establece el artículo 764 del Código Civil Adjetivo de la Materia de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y toda vez que el inmueble embargado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en lo que establece el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. juez competente de lo Civil en el Oro, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda publique el edicto antes indicado en la puerta del juzgado a su cargo, tal y como lo dispone el artículo 763 del ordenamiento legal en cita de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Y se extiende a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Primer secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

6957.-19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

A: MARIA ELENA PEÑALOZA PEREZ.

En los autos del expediente número 1096/95, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por JOSE CRUZ FLORES DORANTES, en contra de MARIA ELENA PEÑALOZA PEREZ, la C. juez del Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazara a la demandada MARIA ELENA PEÑALOZA PEREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código Adjetivo a la materia.-Doy fe.-Toluca, México, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-C. Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

6950.-19 diciembre, 3 y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 140/94, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL MIRANDA BRITO en contra de MARCOS ACUITLAPAN, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1411 del Código de Comercio se tiene por perdido el derecho que pudo hacer valer la parte demandada al no haber objetado los dictámenes de los peritos designados en autos por lo que se señalan las once horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de los siguientes bienes muebles: un receive de Satélite de antena parabólica marca General

Instrumento modelo DRLR64914, con serie 2523L073498, así como una cámara de video marca Sony Video 8, modelo YX410, número de serie 2038538, con batería y cargador, por lo que ordena la publicación de dicha almoneda por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, debiéndose señalar como base para el remate la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS, por lo que convóquese postores y cítense acreedores a dicha almoneda.-Doy fe.-Tenancingo, México, diciembre 14 de 1995.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

6955.-19, 20 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 1004/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, promovido por JOSE LUIS AZA BERNAL en contra de VICTOR ALFARO CEDILLO, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Texcoco, México, señala las catorce horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar en el presente juicio la primera almoneda de remate, respecto del vehículo embargado que es camioneta Ford Pick Up, placas de circulación 639-FID, con número de serie IFMEV-15G5ELA03063, Registro E7730001, con número de engomado 94W H257212, calcomanía de vehículos regularizados 374696, y los siguientes edictos deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta del juzgado de actuación, convocándose postores, sirviendo como precio para el remate la cantidad de (DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se expiden en Texcoco, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

6961.-19, 20 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 698/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de CRISPINIANO MILLAN TRUJILLO y otro, se señalaron las trece horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble con construcción y terreno el cual se encuentra ubicado en la calle Ignacio López Rayón No. 11 en Villa Guerrero, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Ignacio López Rayón; al sur: 10.00 m con Escuela Secundaria; al oriente: 11.70 m con Adela Iturbe Millán; al poniente: 12.30 m con Erasmo Millán, debiendo anunciarse la venta del inmueble embargado mediante edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TREINTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), convocando a postores y citando a la parte demandada.-Doy fe.-Toluca, México, a 14 de diciembre de 1995.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

6958.-19, 22 y 28 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

El señor JOSE CRUZ MONROY, en el expediente 532/94, relativo al juicio de información ad perpetuam, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria la prescripción del inmueble ubicado en San Gerónimo Zacapexco, municipio de Villa del Carbón, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75 m con Alfredo Ramírez Favela; al sur: en dos tramos uno de 10.30 m con Victorio Cruz y otro de 3.00 m con Aurora Cruz y otro de 10.75 m con Rufina Martínez; y al poniente: 21.20 m con calle denominada Antonio Fuentes, en el que hay una construcción de dos cuartos.

Se expiden estos edictos para que la persona que se crea con igual o mejor derecho pase a deducirlo y para que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta región.-Doy fe.-Jilotepec, México, a primero de junio de mil novecientos noventa y cinco.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González Gómez.-Rúbrica.

6959.-19, 22 y 28 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

El señor JOSE CRUZ MONROY, en el expediente 534/94, relativo al juicio de información ad perpetuam, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria la prescripción del inmueble ubicado en San Gerónimo Zacapexco, municipio de Villa del Carbón, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos tramos uno de 3.65 m linda con Aurora Cruz y 4.05 m linda con Victorio Cruz; al sur: 7.70 m con Plaza Principal de San Gerónimo Zacapexco; al oriente: dos tramos de 6.30 m linda con Aurora Cruz y otro de 3.10 m con propia Aurora Cruz; al poniente: 9.40 m linda con Victorio Cruz, en este inmueble se ubica una construcción que abarca la misma superficie de terreno de 61.06 metros cuadrados.

Se expiden estos edictos para que la persona que se crea con igual o mejor derecho pase a deducirlos y para que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta región.-Jilotepec, México, a primero de junio de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González Gómez.-Rúbrica.

6960.-19, 22 y 28 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. No. 1347, MIGUEL ANGEL SORIANO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, de privada de Prof. Independencia, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.60 m con Rafael Vega Sánchez; al sur: 16.49 m con José Luis Vega Sánchez; al oriente: 8.90 m con calle privada; y al poniente: 7.70 m con Ignacio Molina Huerta. Superficie aproximada de 133.17 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

6953.-19, 22 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1414/95, MARIA ELENA FLORES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de las Palmas, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: 111.30 m con Gilberto Albarrán López; al sur: 185.00 m con Ponciano González Bernal; al oriente: 235.00 m con río; al poniente: 293.20 m con Eliseo Marín Velázquez. Con una superficie de: 39,126.41 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de diciembre de 1995.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

6962.-19, 22 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2338/95, MARCELINO SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec No. 10-2, San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 17.00 m con Roberto Gómez; sur: 10.90 y 6.10 m con Leonor Romero Vda. de León y terreno de paso; oriente: 11.55 m con Roberto Gómez; poniente: 3.00 m con José Martínez y 8.55 m con Leonor Romero. Superficie aproximada de 103.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de octubre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6951.-19, 22 y 28 diciembre.

Exp. 15724/95, OSCAR GOMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 25.88 m con Enrique de Jesús, al sur: 14.55 m con Familia Gomora, al oriente: 35.38 m con Camino Vecinal, al poniente: 29.21 m con carretera a Morelia. Superficie 652.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6952.-19, 22 y 28 diciembre.

Exp. 15891/95, NICOLAS ECHEVERRIA CARMONA Y DARIA CONTRERAS RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Plan, barrio de Ocoyotepec, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 362.00 m con Federico Hernández, al sur: 324.00 m con Arcadio Echeverría, al oriente: 155.00 m con Tomás Orozco, al poniente: 131.00 m con barranca y Arcadio Echeverría. Superficie 49,049.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6952.-19, 22 y 28 diciembre.

Exp. 15892/95, MARIA DE LA PAZ ECHEVERRIA CONTRERAS Y FEDERICO HERNANDEZ CONTRERAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Plan, barrio de Ocoyotepec, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 404.00 m con Gonzalo Echeverría, al sur: 362.00 m con Nicolás Echeverría, al oriente: 97.00 m con Tomás Orozco, al poniente: 97.00 m con barranca. Superficie 37,151.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6952.-19, 22 y 28 diciembre.

Exp. 15893/95, CONCEPCION MEDINA MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de la Cabecera, 2a. Sec., municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 23.60 m con Hilda Reyes, al sur: 21.44 m con Melchor Medina, al oriente: 12.60 m con Georgina Estrada y Atanacio Esquibel, al poniente: 12.80 m con calle sin nombre. Superficie 283.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6952.-19, 22 y 28 diciembre.

Exp. 15723/95, ELSA GABRIELA GOMORA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 22.34 m con Rafael Gomora, al sur: 25.00 m con Camino al Panteón, al oriente: 32.70 m con Andrés Gomora, al poniente: 30.00 m con Catalino Pérez y Melchor Doroteo. Superficie 742.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de diciembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

6952.-19, 22 y 28 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, a 27 de octubre de 1995.

Que ante mi comparecieron la señora MARIA CUEVAS DIAZ y Señorita GLORIA CARDENAS MENDEZ, en su carácter de albaceas, a radicar la sucesión testamentaria a bienes de la Sra. MARGARITA CUEVAS DIAZ.

El Notario Público No. 34, de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
1296-A1.-19 y 29 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Dos del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hace del conocimiento.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 6,610 de fecha 10 de octubre de 1995, ante mi se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CELERINA VITTE VELASCO HERNANDEZ, en donde los señores REYNA ELIZABETH y ALEXIS GIOVANNI de apellidos HERNANDEZ VITTE, aceptaron la herencia y este último el cargo de albacea, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 16 de octubre de 1995.

ATENTAMENTE.
LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
1286-A1.-19 y 29 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento ante mí No. 16,960 de fecha 15 de diciembre de 1995, "MONASTERIO DE SANTA MA. GUADALUPE ADORATRICES PERPETUAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, ESTADO DE MEXICO", ASOCIACION RELIGIOSA, por conducto de su representante la señorita DOÑA MARIA AGRIPINA ROJAS FONSECA, reconoce expresamente la validez del testamento público abierto, otorgado por la señorita DOÑA JOSEFINA MARTINEZ OLAIS, aceptando la herencia, y asimismo la expresada señorita DOÑA MARIA AGRIPINA ROJAS FONSECA, aceptó el cargo al albacea que le fue conferido, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes de la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.
LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 39.

1297-A1.-19 y 29 diciembre.



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de diciembre de 1995
No. 119

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREA EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRAL DE EQUIPO Y MAQUINARIA MEXIQUENSE (CEMMEX).

“ 1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ ”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREA EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRAL DE EQUIPO Y MAQUINARIA MEXIQUENSE (CEMMEX).

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno, el 10 de julio de 1987, se creó la CENTRAL DE EQUIPO Y MAQUINARIA MEXIQUENSE (CEMMEX), como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía para el manejo de sus recursos, sectorizado en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Que CEMMEX se creó con el objeto de impulsar el fomento y desarrollo económico y social tanto del sector público como del privado, a través de los apoyos necesarios consistentes en la compra-venta y arrendamiento de maquinaria y equipo para las áreas de agricultura, construcción civil, instrumental de servicio, incluyendo la del transporte en sus diferentes modalidades, que permitieran realizar en forma pronta y eficiente los programas y acciones de los gobiernos estatal y municipales.

Que a la fecha CEMMEX ha centrado su actividad en el arrendamiento de maquinaria pesada y de manera complementaria en la administración de la cartera vencida y de la bolsa de maquinaria, por lo que ya no cumple con los objetivos para los que fue creada.

Que es propósito de la presente administración consolidar un nuevo esquema para el sector auxiliar, promoviendo la desincorporación de los organismos que no sean prioritarios o estratégicos para el desarrollo estatal.

Que es conveniente mantener el equipo y maquinaria pesada que resulte necesaria para continuar apoyando los programas de beneficio social del gobierno del Estado de México y de los ayuntamientos de la entidad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 77 fracciones II, XXVIII y XXXVIII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense (CEMMEX), publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de julio de 1987.

SEGUNDO.- Para finiquitar conforme a la ley los asuntos y compromisos asumidos por CEMMEX, la Secretaría de la Contraloría designará a un liquidador con facultades suficientes para el ejercicio de su gestión.

TERCERO.- El personal adscrito a CEMMEX, así como los inmuebles, muebles, equipo y demás recursos materiales de su propiedad que sean necesarios para continuar prestando los servicios de maquinaria pesada para los programas de beneficio social, quedarán asignados a la Secretaría de Administración.

CUARTO.- Las Secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, proveerán lo necesario en los términos de las disposiciones legales respectivas, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Toluca de Lerdo, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ

(Rúbrica)